



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

Expediente N°: 1212/02

Iniciador: Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Administración Provincial de Energía.

Extracto: S/RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO FORMULADO POR INVERSIONES RAVINET.-

DICTAMEN N° 0238/02 .-

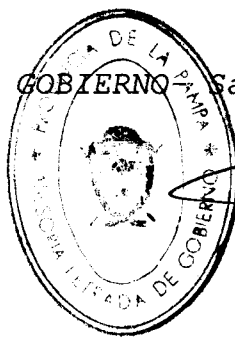
Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos:

A efectos de agotar debidamente el procedimiento administrativo, en procura de establecer de modo cierto el acuerdo o desacuerdo de las partes respecto al monto indemnizatorio, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde disponer la intervención del Tribunal de Tasaciones a efectos que se expida respecto de los rubros previstos por el artículo 11 de la Ley 1476.

A todo evento, deberán considerarse en su oportunidad los montos que eventualmente hubieran sido objeto de pago.-

Cabe por lo demás consignar que el instrumento de fs.34, aparece suscripto por quién, según constancias de fs.13Y ss., ya no era titular del dominio del inmueble objeto de servidumbre.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
CD/mfg.-



Santa Rosa 04 MAR 2002

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa